

1

SUSTENTACIÓN PL N° 2948/2022-CR

**LEY QUE ESTABLECE COMO
DERECHO EL PERMISO
LABORAL A LA GESTANTE
TRABAJADORA DEL SECTOR
PÚBLICO Y PRIVADO, PARA
LOS CONTROLES
PRENATALES**



**KATY UGARTE
MAMANI**



CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA
REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO
DE CUSCO





RECOMENDACIONES

La **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, en su artículo 25, numeral 2 establece que: **“la maternidad y la infancia tienen derechos a cuidados y asistencias especiales.”**

RECOMENDACIONES

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece los estados partes en el presente pacto reconocen que: **“se debe conceder especial protección a las madres durante un período de tiempo razonable antes y después del parto. Durante dicho período, a las madres que trabajen se les debe conceder licencia con remuneración o con prestaciones adecuadas de seguridad social.”**





RECOMENDACIONES

La comisión de expertos de la **Organización Internacional del Trabajo (OIT)** indica “...La maternidad es una situación que exige un trato diferente para que realmente pueda respetarse la igualdad y en este sentido, **la protección es más bien una premisa del principio de igualdad que una derogación del mismo**”.

Muertes maternas (2000 - 2020)

La suspensión de los controles prenatales y reducción de personal de salud durante la pandemia resultó en la cifra más alta de muertes maternas de los últimos ocho años.

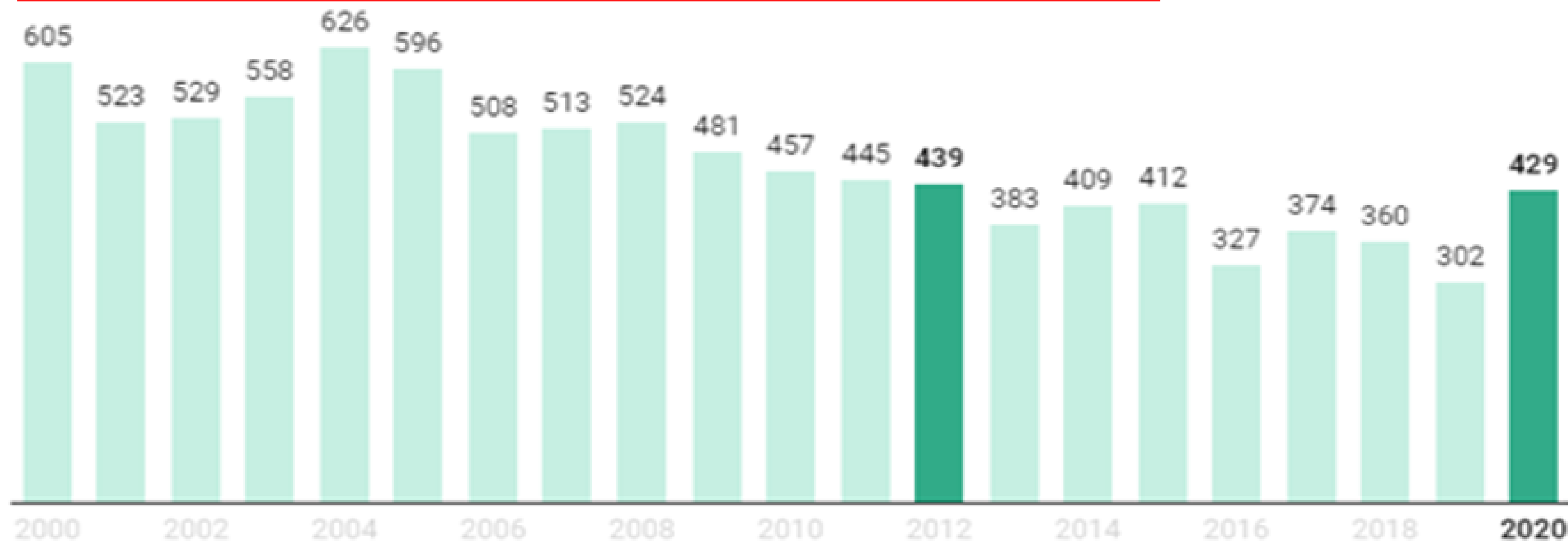
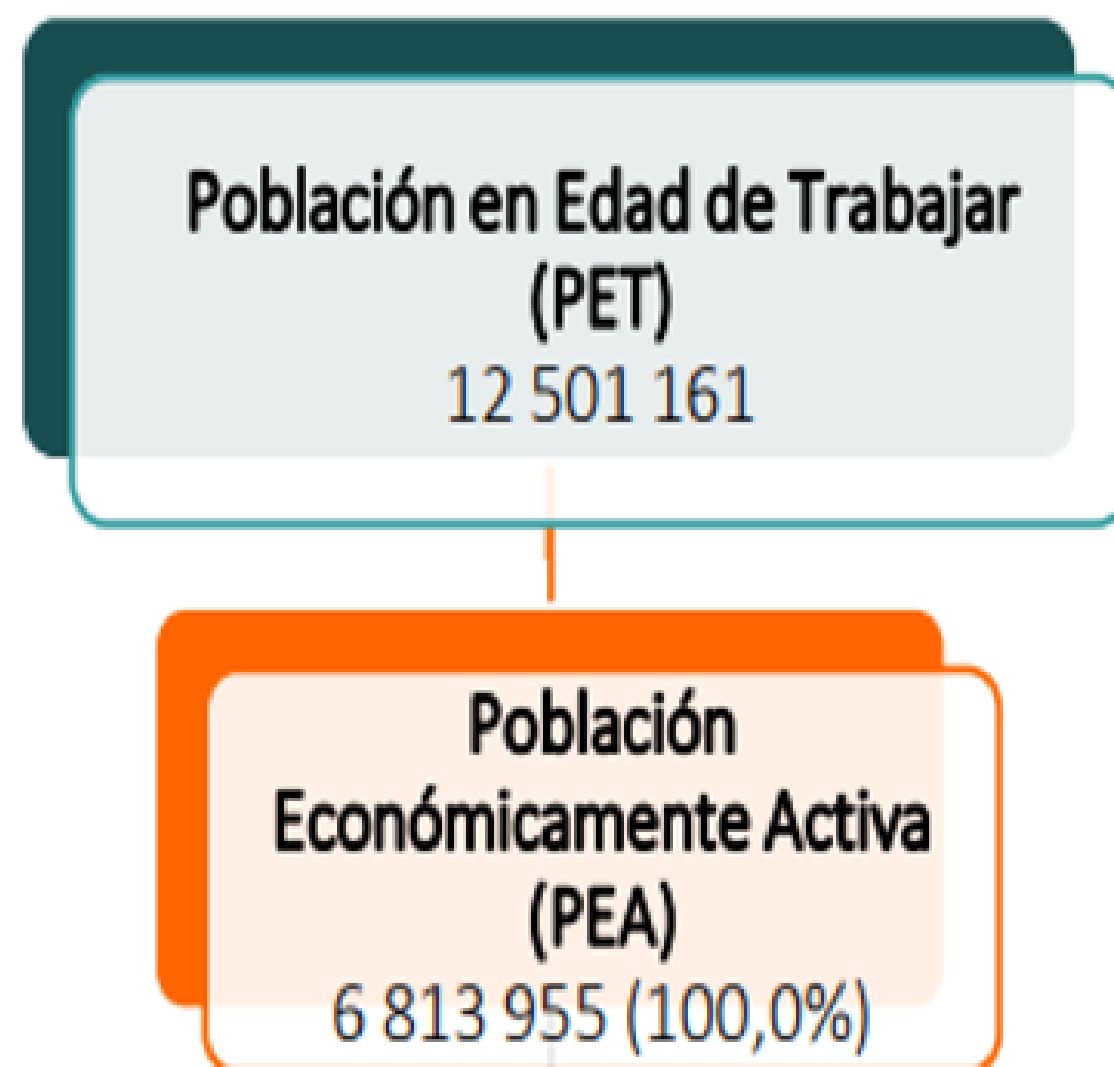


Gráfico: Salud con lupa •

Fuente: [Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud \(Minsa\)](#) •

[Descargar los datos](#) • Creado con [Datavrapper](#)

PERÚ: DISTRIBUCIÓN DE LA PET FEMENINA, SEGÚN CONDICIÓN DE ACTIVIDAD, 2020



- El permiso laboral **se encuentra regulado de manera muy general** en los reglamentos de algunas instituciones públicas y privadas; sin embargo, es muy dependiente de la voluntad del empleador.
- **Urge la necesidad de que esta figura sea precisada y regulada a nivel normativo**, de modo tal, que se configure como un derecho que fortalezca y asista a la gestante trabajadora y al feto y que beneficie a la familia.

OBJETIVO DE LA LEY

Artículo 1

Establecer como derecho el permiso laboral para los controles prenatales en favor de la gestante trabajadora del sector público y privado



ARTÍCULO 2.- FINALIDAD DE LA LEY

Reducir la morbilidad y mortalidad materna, así como la muerte perinatal, fortaleciendo de esa manera, los derechos de las gestantes trabajadoras del sector público y privado.

ARTÍCULO 3.- PERMISOS POR CONTROLES MÉDICOS

El empleador otorga a la mujer gestante el permiso para asistir a los controles médicos prenatales. Para dicho efecto, la mujer gestantes informa a su empleador el día y hora correspondiente a su control médico prenatal con 5 días de anticipación.

El tiempo que la madre se ausente por este motivo a su centro de trabajo, será considerado como trabajado para los efectos legales.



SUSTENTACIÓN PL 2948/2022-CR

**LEY QUE ESTABLECE COMO DERECHO EL
PERMISO LABORAL A LA GESTANTE
TRABAJADORA DEL SECTOR PÚBLICO Y
PRIVADO, PARA LOS CONTROLES PRENATALES**

¡GRACIAS!



**KATY UGARTE
MAMANI**



CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA
REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO
DE CUSCO

